



Excmo. Ayuntamiento de Alicante Patronato Municipal de Turismo y Playas

Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa del Servicio de Turismo (Firma electrónica), resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma la Presidenta Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, por decreto de fecha 17/06/2019, D^a. María del Carmen Sánchez Zamora, en Alicante a la fecha indicada en la firma del Secretario.

Firmado electrónicamente:

La Presidenta Delegada, D^a. M.^a del Carmen Sánchez Zamora.

El Vicesecretario Accidental doy fe, D. Francisco Joaquín Montava Moltó.

Sra. Presidenta:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

"Decreto.- "Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas en el contrato relativo a la "Organización y desarrollo de la I Gala del Turismo Ciudad de Alicante".

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

La Presidenta del Patronato Municipal de Turismo y Playas, mediante resolución de fecha 28 de septiembre de 2020 aprobó la contratación de referencia mediante procedimiento abierto supersimplificado (Supuesto del artículo 159.6 LCSP), utilizando criterios automáticos para la adjudicación.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebró el acto de apertura del sobre único conteniendo las solicitudes de participación en el citado procedimiento y demás documentación exigida en los pliegos que rigen el contrato, con fecha 7 de octubre presente año, resultando admitidas las trece (13) proposiciones presentadas y tras la formalización de la correspondiente Acta de apertura de pliegos, la Jefa del Servicio de Turismo, requirió la justificación de la plica presentada por el licitador n.º 10, la mercantil "ESATUR XXI, S.L.", por encontrarse en



presunción de ser anormalmente baja según lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y en la cláusula específica 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tras notificar el requerimiento al citado licitador, presentó la documentación dentro del plazo concedido para ello.

Consta en el expediente informe de la Coordinadora de Turismo y responsable del contrato, de fecha 14 de octubre de 2010, de valoración de la documentación presentada por la mercantil "ESATUR XXI, S.L.", justificativa de su oferta, en el cual concluye que:

" La empresa ESATUR XXI S.L., justifica en tiempo y presenta una memoria y presupuesto económico desglosado por partidas donde se aprecia el ahorro en personal al contar con plantilla propia que puede realizar en condiciones los servicios solicitados, un presupuesto completo de los medios audiovisuales solicitados en el pliego que se subcontrata a un proveedor externo y un descuento en el precio del catering que aplica el catering que tiene exclusividad en el Auditorio ADDA.

En consecuencia la oferta presentada por la empresa "ESATUR XXI S.L.", queda admitida, ya que ha quedado suficientemente justificado el cumplimiento de los requisitos recogidos en los pliegos que rigen el contrato, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP."

La Coordinadora de Turismo, D^a Mar Saez Espí, ha emitido el informe de valoración de las ofertas presentadas, proponiendo la clasificación por orden decreciente, de las trece (13) proposiciones presentadas al proceimiento.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto supersimplificado, en el supuesto del artículo 159.6 de la LCSP, utilizando criterios automáticos para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Presidenta del Patronato Municipal de Turismo y Playas, por aplicación del artículo 8.3.j de los Estatutos del Patronato.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero. Aceptar el informe formulados por la Coordinadora de Turismo y responsable del contrato, de fecha 14 de octubre de 2020, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Clasificar las ofertas presentadas y admitidas, por orden decreciente, según lo dispuesto en la Clausula nº 30 del PCAP , según la siguiente tabla:





ORDEN CLASIFICACION	LICITADOR
Nº 1	ESATUR XXI S.L.
Nº 2	PUNTUAL DISEÑO IMAGEN COMUNICACION S.L.
Nº 3	MAS, S.L
Nº 4	MAKYRE EVENTOS C2T S.L.U
Nº 5	IDEX IDEAS Y EXPANSION S.L.
Nº 6	TOWER BRIDGE S.L
Nº 7	SAGARMANTA S.L.
Nº 8	QUERCUS XXI CONSULTORÍA DE EMPRESAS, S.L
Nº 9	QUALITY MEDIA PRODUCCIONES S.L.
Nº 10	PARAFINA D&C S.L.
Nº 11	ESOC S.L.
N.º 12	MDOSB COMUNICACION S.L.
N.º 13	CASTRO CONSULTING BUSSINES STRATEGY S.L

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar , para que en un plazo de cinco (5) días naturales, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comunicársela al responsable del contrato, a la Intervención del Patronato y a la Tesorería, a sus efectos."

Alicante, a la fecha indicada en la firma del Secretario.